



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del JOSE WILLIAN TOVAR GOMEZ contra YONNY PALACIO MARTINEZ, MARICELA GARCIA REYES y SINDY PAOLA TEJADA CABELLO, radicado 2021-00879-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **JOSE WILLIAN TOVAR GOMEZ**, contra **YONNY PALACIO MARTINEZ, MARICELA GARCIA REYES y SINDY PAOLA TEJADA CABELLO**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Se evidencia que esta solicitando los intereses moratorios antes de la fecha de exigibilidad del título valor.
2. No adjunto el poder otorgado por el demandante a la abogada.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **JOSE WILLIAN TOVAR GOMEZ**, a través de apoderada judicial, contra **YONNY PALACIO MARTINEZ, MARICELA GARCIA REYES y SINDY PAOLA TEJADA CABELLO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Y